

**APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CENTRO DE
ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.199/2026.

Arica, 23 de febrero de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°00.46/2015, de fecha 12 de enero de 2015; Decreto Exento N°00.176/2023, de fecha 10 de febrero de 2023; carta A.J. FACSAL N°32/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025; Carta FACSAL N°52/2026, de fecha 30 de enero de 2026; carta REC N°0587/26, de fecha 23 de febrero de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto Exento N°00.46/2015, de fecha 12 de enero de 2015, la Universidad de Tarapacá aprobó el Convenio de Colaboración suscrito con el Centro de Especialidades Kinésicas Ltda. (CEK), con el

objeto de realizar pasantías de observación, práctica e internados, para los alumnos de la carreras de la Universidad de Tarapacá que indica, afines al área de la salud.

Que, con fecha 06 de enero de 2023, se suscribió adenda de convenio asistencial docente entre las partes, aprobada mediante Decreto Exento N°00.176/2023, con el propósito de actualizar normativamente el convenio de acuerdo con la Ley N°21.369.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2025, el representante de CEK, Sr. Hugo Ortega Salinas, manifestó su voluntad de dar término anticipado al convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Tarapacá, fundado en cambios en los componentes de la sociedad.

Que, conforme al artículo décimo segundo del convenio, las partes acordaron que toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación sería resuelta de común acuerdo entre ellas.

Que, mediante documento suscrito el 30 de enero de 2026, ambas partes acordaron poner término anticipado al convenio de colaboración, en virtud del artículo señalado, dando cumplimiento a las formalidades legales y administrativas correspondientes.

Que, mediante carta FACSAL N°52/2026, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita oficializar dicho término anticipado, adjuntando informe jurídico favorable (carta A.J. FACSAL N°32/2025).

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°0587/26, de fecha 23 de febrero de 2026.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA. (CEK) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, aprobado mediante Decreto Exento N°00.46/2015, de fecha 12 de enero de 2015, contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**TÉRMINO ANTICIPADO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.**

**Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En la ciudad de Arica, al día 30 de enero del año 2026, entre **EL CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.**, persona jurídica de derecho privado, RUT 78.651.130-5 representado por Administrador don **HUGO ORTEGA SALINAS**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Vivar N°493, piso 4, oficina B, en la ciudad de Iquique, en adelante "KINEVIDA", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

1. Que, en fecha 15 de octubre de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre el Centro de especialidades kinésicas Ltda. (CEK) y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento 46/2015 de fecha 12 de enero de 2015.
2. Que, en fecha 06 de enero de 2023, se suscribe adenda al convenio original aprobado mediante decreto exento 176/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, con el objeto de actualizar normativamente el convenio, con la ley 21.369.
3. Que con fecha 06 de noviembre de 2025, el representante de la empresa CEK, por medio de correo electrónico hacia el Coordinador RAD, informa la decisión de dar termino al convenio entre CEK y la UTA, indicando como motivos de cambios de componentes de la sociedad.

Que, el convenio vigente en su cláusula tercera de duración y termino de convenio, señala *"que el convenio tendrá vigencia de 1 año contado desde la fecha de su suscripción, este plazo se prorrogará por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de poner termino con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento de plazo original o prorroga en su caso"*.

4. Que, a su vez la cláusula décima segunda del convenio señala que: *"toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o cualquier causa, será resuelta por las partes."*

5. Que, se deja establecido que al término anticipado del señalado convenio, las partes expresan en este acto que se han cumplido a cabalidad todas las obligaciones contraídas con ocasión de la suscripción de éste hasta la oportunidad de su término, otorgándose el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan entre sí, renunciando expresamente a toda acción, derecho o reclamo por dichos conceptos.

Que, en este contexto, aunque no se ha cumplido el plazo de notificación anticipada de dos meses conforme a lo estipulado en el convenio, la cláusula décimo segunda establece que cualquier controversia o divergencia, incluida la terminación



anticipada, debe ser resuelta de común acuerdo entre las partes. En este contexto, se reconoce la voluntad de la contraparte de dar término anticipado a la relación asistencial.

LAS PARTES CONVIENEN EN:

PRIMERO: Dejar sin efecto y poner término anticipado, de común acuerdo, al convenio de Colaboración entre el Centro de Especialidades kinésicas Ltda. CEK y la Universidad de Tarapacá, celebrado con fecha 15 de octubre de 2014 en virtud del artículo DÉCIMO SEGUNDO "DE CONFORMIDAD", el que señala que se podrá poner término al convenio por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: La presente terminación se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CUARTA: La personería de don **HUGO ORTEGA SALINA** para representar al **CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 3/5/1995, otorgada ante notaria Manuel Schepeller de la ciudad de Iquique, bajo el repertorio N°5525

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana en el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Firman las partes en señal de aceptación.


HUGO ORTEGA SALINA
ADMINISTRADOR
CENTRO DE ESPECIALIDADES KINESICAS LTDA.


EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA U.T.A.

REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AS
				



TÉRMINO ANTICIPADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

019/20 03 FEB 2026²

3. Déjase sin efecto, en consecuencia, el Decreto Exento N°00.46/2015, de fecha 12 de enero de 2015, que aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre el Centro de Especialidades Kinésicas Ltda. (CEK) y la Universidad de Tarapacá, y el Decreto Exento N°00.176/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, que aprobó la adenda al mismo, por haberse puesto término anticipado a dicho convenio mediante acuerdo de ambas partes, según consta en el documento de "Término Anticipado de Convenio" suscrito el 30 de enero de 2026.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario General



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


ERP.APQ.yvv



26 FEB 2026

APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

**TÉRMINO ANTICIPADO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.**

**Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En la ciudad de Arica, al día 30 de enero del año 2026, entre **EL CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.**, persona jurídica de derecho privado, RUT 78.651.130-5 representado por Administrador don **HUGO ORTEGA SALINAS**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Vivar N°493, piso 4, oficina B, en la ciudad de Iquique, en adelante "KINEVIDA", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

1. Que, en fecha 15 de octubre de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre el Centro de especialidades kinésicas Ltda. (CEK) y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento 46/2015 de fecha 12 de enero de 2015.

2. Que, en fecha 06 de enero de 2023, se suscribe adenda al convenio original aprobado mediante decreto exento 176/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, con el objeto de actualizar normativamente el convenio, con la ley 21.369.

3. Que con fecha 06 de noviembre de 2025, el representante de la empresa CEK, por medio de correo electrónico hacia el Coordinador RAD, informa la decisión de dar termino al convenio entre CEK y la UTA, indicando como motivos de cambios de componentes de la sociedad.

Que, el convenio vigente en su cláusula tercera de duración y termino de convenio, señala "*que el convenio tendrá vigencia de 1 año contado desde la fecha de su suscripción, este plazo se prorrogará por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de poner termino con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento de plazo original o prorroga en su caso*".

4. Que, a su vez la cláusula décima segunda del convenio señala que: "*toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio o cualquier causa, será resuelta por las partes.*"

5. Que, se deja establecido que al término anticipado del señalado convenio, las partes expresan en este acto que se han cumplido a cabalidad todas las obligaciones contraídas con ocasión de la suscripción de éste hasta la oportunidad de su término, otorgándose el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan entre sí, renunciando expresamente a toda acción, derecho o reclamo por dichos conceptos.

Que, en este contexto, aunque no se ha cumplido el plazo de notificación anticipada de dos meses conforme a lo estipulado en el convenio, la cláusula décimo segunda establece que cualquier controversia o divergencia, incluida la terminación del convenio, será resuelta por las partes.



anticipada, debe ser resuelta de común acuerdo entre las partes. En este contexto, se reconoce la voluntad de la contraparte de dar término anticipado a la relación asistencial.

LAS PARTES CONVIENEN EN:

PRIMERO: Dejar sin efecto y poner término anticipado, de común acuerdo, al convenio de Colaboración entre el Centro de Especialidades kinésicas Ltda. CEK y la Universidad de Tarapacá, celebrado con fecha 15 de octubre de 2014 en virtud del artículo DÉCIMO SEGUNDO "DE CONFORMIDAD", el que señala que se podrá poner término al convenio por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: La presente terminación se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CUARTA: La personería de don **HUGO ORTEGA SALINA** para representar al **CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 3/5/1995, otorgada ante notaria Manuel Schepeller de la ciudad de Iquique, bajo el repertorio N°5525

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana en el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Firman las partes en señal de aceptación.


HUGO ORTEGA SALINA
 ADMINISTRADOR
 CENTRO DE ESPECIALIDADES KINESICAS LTDA.




EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AS

TÉRMINO ANTICIPADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESPECIALIDADES KINÉSICAS LTDA. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

019/20 03 FEB 2026